

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Radio Televisión Española (CRTVE) cuenta con numerosas instalaciones de Alta Tensión para el suministro eléctrico en las distintas sedes, edificios, centros emisores etc. Dichos Centros deben ser mantenidos por Empresas cualificadas según reglamentación vigente, además se deben realizar Inspecciones trianuales en los mismos por OCAS autorizadas por las distintas Consejerías de Industria de las C.C.A.A. Este mantenimiento se realiza, debido a la criticidad de las instalaciones alimentadas eléctricamente en las sedes de RTVE, y considerándose un sistema estratégico para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones esenciales para la producción y emisión de programas de radio y televisión, así como para alcanzar el nivel de fiabilidad eléctrico necesario en los diferentes centros de trabajo.

El RD 337/2014 de 9 de mayo aprueba el REAT (Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias)

En el mismo y en su articulado se señala la obligatoriedad por parte de los propietarios de dichas instalaciones de mantener un contrato de mantenimiento con empresa habilitada para ello y realizar, al menos, inspecciones cada 3 años de las mismas.

El contrato de mantenimiento en vigor finaliza en el año 2025, siendo necesario llevar a cabo la licitación de un nuevo contrato de mantenimiento de instalaciones de alta tensión para todas las sedes de la CRTVE. Por razones de eficiencia administrativa y de gestión, se contempla que el periodo de contratación sea de 3 años y posibles prórrogas de varios periodos sucesivos, hasta 2 años, a decisión de CRTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es necesaria esta contratación ya que CRTVE no dispone de medios técnicos ni personal especializado para llevar a cabo la prestación del servicio.

CRTVE se ve obligada a licitar el servicio de mantenimiento de sus instalaciones de alta tensión al no disponer de recursos propios que puedan realizar estos trabajos.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. Dada la distribución geográfica de las instalaciones de RTVE, la división del expediente en lotes por CC.AA. supondría la existencia de lotes con un bajo importe de licitación para el mantenimiento de un número muy reducido de instalaciones de alta tensión, aumentando la posibilidad de quedar desiertos, con el consiguiente perjuicio para la continuidad de la prestación de servicio.

La formalización de un único contrato permitirá aprovechar la economía de escala generada por la contratación de todo el volumen de servicios necesarios para el mismo fin.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al importe del contrato (561.674,00 €).

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al importe del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe para cada referencia, sea igual o superior a 80.000 euros, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con prestación de servicios de similares características, prestado a entidades con cobertura nacional, de al menos 1 año de duración.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 3 referencias en trabajos similares.

A estos efectos, se define lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, su cobertura territorial y los años de duración, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Aptitud profesional:

3. Certificado de empresa Instaladora y Mantenedora en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (LAT 1 “líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV” y LAT 2 “líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión”).
4. Certificado de empresa Instaladora y Mantenedora en instalaciones eléctricas de Baja Tensión.

Las certificaciones de aptitud profesional se consideran condición imprescindible, obligatorias por normativa y ligadas al objeto del contrato y a la manipulación y acceso a las instalaciones de Alta y Baja tensión.

En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá cumplir los mismos criterios de aptitud profesional solicitados a la empresa adjudicataria, debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación de certificados expedidos a nombre de la empresa subcontratista.

Otras solvencias:

5. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.
6. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 140001 o cualquier otra certificación equivalente.
7. Dispones de documentos acreditativos de que el licitador adopta medidas que garantizan la salud y seguridad en el trabajo. Se podrá acreditar mediante a certificación OSHASS 180001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan un máximo de 50 puntos sujetos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica de cada

prestación. Se valorará el detalle de la planificación temporal, los distintos programas y planes aplicables a cada tipo de mantenimiento y la descripción funcional y organización de los medios dedicados específicamente a la prestación del servicio.

Se valorará hasta con 14 puntos los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

El objeto del contrato es un trabajo especializado y crítico, que requiere un profundo conocimiento por parte de las empresas licitadoras de la finalidad, alcance del mismo y de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Valorar la calidad de la propuesta, el grado de desglose, planificación de tiempos y recursos necesarios, permite garantizar que estos son suficientes y los más adecuados.

Se trata de que los licitadores propongan las soluciones técnicas más eficientes con el objetivo de conseguir la mayor valoración.

Se valorará hasta con 36 puntos al precio, efectuándose su valoración de manera automática.

La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto es de 1.001.973,84 euros (sin IVA), está aprobado y contempla 3 años de contrato, y su posible prórroga por varios períodos sucesivos, hasta 2 años, a decisión de CRTVE.

El objeto del contrato de este expediente mantiene el Servicio Fijo previsto en el anterior contrato (mantenimiento preventivo y mantenimiento técnico-legal) e incluye partidas económicas para las actividades correspondientes al Servicio Variable (mantenimiento correctivo y presupuesto específico de materiales para llevar a cabo los trabajos correctivos).